

renzo del Escorial (Madrid)), por concierto directo, con la Empresa Construcciones Herranz, S. L., dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas con diez céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3679/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Reparación y reforma de la iglesia parroquial de Pinofranqueado, en Las Hurdes (Cáceres)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reparación y reforma de la iglesia parroquial de Pinofranqueado, en Las Hurdes (Cáceres)», en once de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de obras de «Reparación y reforma de la iglesia parroquial de Pinofranqueado, en Las Hurdes (Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de contratación directa con la Empresa «I. N. A. R., Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos, que recoge una baja de cuatro coma cero ocho tres siete ocho por ciento, distribuida en las siguientes anualidades:

Ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, un millón de pesetas.

Ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos.

Total, un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos, con cargo al crédito de la sección vigésimo quinta, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3680/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ampliación y reforma del Hogar «Caudillo Franco», de Auxilio Social, de Nuñomoral, en la región de Las Hurdes (Cáceres)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ampliación y reforma del Hogar Caudillo Franco», de Auxilio Social, de Nuñomoral, en la región de Las Hurdes (Cáceres)», en quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Ampliación y reforma del Hogar «Caudillo Franco», de Auxilio Social, de Nuñomoral, en la región de Las Hurdes (Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «I. N. A. R., S. A.», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo, distribuido en las anualidades siguientes:

Ejercicio mil novecientos sesenta y tres, quinientas mil pesetas.

Ejercicio mil novecientos sesenta y cuatro, tres millones de pesetas.

Ejercicio mil novecientos sesenta y cinco, dos millones novecientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo.

Total, seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo, con cargo a la sección vigésimo quinta, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3681/1963, de 26 de diciembre, por el que se aclara la aplicación del Decreto 1621/1963, de 4 de julio, en el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para encomendar la construcción de 6.500 albergues en Barcelona y su comarca.*

Por Decreto mil seiscientos veintiuno/mil novecientos sesenta y tres, de cuatro de julio, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos y considerando las construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encomiende a cualquiera de las Entidades oficiales relacionadas en el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro la construcción de seis mil quinientos albergues y correspondientes edificaciones y servicios complementarios en Barcelona.

Aunque en el preámbulo del expresado Decreto se definen claramente las razones que motivan la autorización que confiere, así como la circunstancia de lugar, en cuanto a situación de las edificaciones inadecuadas que han de sustituirse, y habilitación provisional de alojamiento a los habitantes mediante dichos albergues, concretamente en el caso de Barcelona y su comarca, no ocurre así en su parte dispositiva, puesto que en el artículo primero de los que componen ésta se habla únicamente de Barcelona, lo cual, a los efectos de aplicación del Decreto que nos ocupa, podría dar lugar a dudas y retrasos que pugnan con la necesidad de llevar a cabo tales construcciones en el más breve plazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—El Decreto mil seiscientos veintiuno/mil novecientos sesenta y tres, de cuatro de julio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con cargo a sus presupuestos encomiende la construcción de seis mil quinientos albergues y correspondientes edificaciones y servicios complementarios en Barcelona a cualquiera de las Entidades oficiales relacionadas en el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se extiende en su aplicación al término municipal de Barcelona y su comarca definida en la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3682/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Reforma y ampliación de la iluminación existente en el Monasterio de El Escorial».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reforma y ampliación de la iluminación existente en el Monasterio de El Escorial» en once de octubre de mil novecientos sesenta y tres por